

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 108-2022-PCM 27.08.2022	DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECLARADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 016-2022- PCM, DECRETO SUPREMO QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 Y ESTABLECE NUEVAS MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL, PRORROGADO POR DECRETO SUPREMO N° 030-2022-PCM, DECRETO SUPREMO N° 041- 2022-PCM, DECRETO SUPREMO N° 058-2022- PCM, DECRETO SUPREMO N° 076-2022-PCM Y DECRETO SUPREMO N° 092-2022-PCM; Y	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	<p>Prorrogan el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.</p> <p>Asimismo, modifican los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, los cuales, dentro de lo más resaltante, dispone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, promueven y vigilan de acuerdo con las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda, las siguientes prácticas: <ul style="list-style-type: none"> - El uso de espacios abiertos y ventilados. - El uso de mascarilla y/o doble mascarilla, según corresponda. - Priorizar actividades dentro del mismo núcleo familiar. - El lavado frecuente de manos. - Evitar aglomeraciones. - La protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo. - La promoción de la salud mental. - La continuidad del tamizaje de la población. - La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud. - El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19. - El uso de datos abiertos y registro de información. - La lucha contra la desinformación y la corrupción. - La gestión adecuada de residuos sólidos. - La difusión responsable de la información sobre el manejo de la COVID-19; así como, de las medidas adoptadas. - La prestación del servicio público de transporte terrestre de personas con todas las ventanas abiertas del vehículo.

	<p>MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 016-2022- PCM</p>		<p>- Locales de entidades públicas y privadas debidamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas, cuando sea posible.</p> <p>- Es obligatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), en lugares cerrados; siendo opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos. • El uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), para personas con síntomas respiratorios, tanto en espacios abiertos y cerrados. • El uso de mascarilla para el personal docente, siendo opcional para los estudiantes.
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000103-2022-DGPA/MC 24.08.2022</p>	<p>DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA OTRA BANDA - A UBICADO EN EL DISTRITO DE SAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Otra Banda - A ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo, conforme a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-052-MC-DGPADSFL-2022 WGS84.</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000104-2022-DGPA/MC 26.8.2022</p>	<p>DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO ANDENES PAN DE AZÚCAR Y RIOJA, UBICADO EN EL DISTRITO DE LIMATAMBO, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Determinan la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Andenes Pan de Azúcar y Rioja, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-053-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84.</p>

GOBIERNOS REGIONALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
ACUERDO REGIONAL N° 074-2022-GRA/CR- AREQUIPA 23.8.2022	APRUEBAN EJECUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DE PREDIO UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN DE AREQUIPA, A FAVOR DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES (AUTODEMA)	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	Aprueban la ejecución de la expropiación y valor de tasación de las 202.87 has. correspondiente al predio, de la Parcela Nro. 71, denominada "Angostura", ubicada en el Sector de Pusa Pusa, Distrito y Provincia de Caylloma, Región de Arequipa. Predio que se encuentra inscrito en la Partida Registral Nro. 04004986 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa.